



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

00000618

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DECOCINA CIA. LTDA. POR DKOCINA CIA. LTDA.; ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.**

1. ANTECEDENTES.- DECOCINA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de Noviembre de 1993, aprobada mediante Resolución No. 2281 de 22 de Noviembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito, Metropolitano de Quito el 7 de Diciembre de 1993.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de DECOCINA CIA. LTDA. por DKOCINA CIA. LTDA.; elevación del valor nominal de las participaciones y reforma de estatutos otorgada el 8 de Noviembre de 2012 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006458 de 11 de Diciembre de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada SUSANA DE LOURDES PALLARES RAMÍREZ en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DECOCINA CIA. LTDA. POR DKOCINA CIA. LTDA.; ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006458 de 11 de Diciembre de 2012 aprobó la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Noviembre de 2012 que contiene el cambio de denominación de DECOCINA CIA. LTDA. por DKOCINA CIA. LTDA. y reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN - Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de DECOCINA CIA. LTDA. por DKOCINA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los Artículos Primero y Quinto del estatuto social, referentes a la denominación y capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina DKOCINA CIA. LTDA.."

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una."

Quito, 11 de Diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: La compañía PLÁSTICOS COMERCIALES S.A., PLASCOMSA, representada legalmente por la señora VANESSA PEREZ GAINZA, como Gerente General; y a los señores ALBERTO PRIETO VERA y CLAUDIA CUERVO MARTÍNEZ, en calidad de deudores principales.

**SE LE HACE SABER:** Que en el presente no ha tocado el conocimiento del Juicio Ordinario No. 203-C-2011, seguido por el BANCO DE MACHALA S.A., en su contra, cuyo extracto es del siguiente:

La parte actora en la demanda manifiesta que con el pagaré original a la orden que adjunta a la demanda demuestra que la Compañía PLÁSTICOS COMERCIALES S.A. PLASCOMSA, representada legalmente por la señora VANESSA PEREZ GAINZA, como Gerente General; y los señores CARLOS ALBERTO PRIETO VERA y CLAUDIA CUERVO MARTÍNEZ, en calidad de deudores principales, adeuda un plazo vencido la suma de 9,000.00 (nueve mil dólares de los Estados Unidos de América) con tales antecedentes concurre ante usted para demandar por la obligación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 395, 396 del Código de Procedimiento Civil, y para que en sentencia sean condenados al pago de los intereses adeudados. Mediante auto de fecha 12 de mayo del 2011, dictado por el Abogado Sócrates Moreno Pinto, Juez Temporal del Juzgado Décimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, se admitió la demanda al trámite y se concedió a la parte accionada el término de quince días para que paguen los valores demandados o propongan excepciones; y con decreto de fecha 18 de junio del 2012, dictado por el Abogado Carlos Eduardo Valverde Arandina, Juez del Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil, se dispuso se cite a la parte demandada en la forma prevista, en el artículo 82 del Código de procedimiento Civil. Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o declarados en rebeldía.

Guayaquil, 23 de Agosto del 2012.

**AB. PATRICIA SANTANA SEN SANG  
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO DÉCIMO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Dic. 21-26-27 (108707)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Juzgado Tercero de lo Civil de Guayaquil  
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: RAMON GODOY ROSERO.

**SE LE HACE SABER:** Que dentro del Juicio Verbal Sumario N°403-G-2010 seguido por GERSON VLADIMIR HARO MERINO en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico S.A. contra RAMON GODOY ROSERO, cuyo extracto es el siguiente:

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, miércoles 28 de abril del 2010, las 14h46.

**VISTOS:** La demanda que antecede presentada por GERSON VLADIMIR HARO MERINO, P.L.D.Q.R., del Banco del Pacífico S.A., en su calidad de Procurador Judicial, contra RAMON GODOY ROSERO, es de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil se la admite al trámite del juicio verbal sumario.- Citese al demandado, a quien se entregará copia de la demanda y esta providencia, en la dirección señalada para el efecto. Sigue la providencia, Guayaquil, martes, 27 de Noviembre del 2012, las 15h47.- En atención a lo manifestado, cite al demandado Ramón Godoy Rosero, por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de amplia circulación de la ciudad.- Notifíquese.- f.- Milton Velásquez Díaz, Juez titular.

**JUEZ DE LA CAUSA.-** Abg. Milton Velásquez Díaz

**CUANTÍA.-** US\$ 6.000 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Lo que comunico a Usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 07 de diciembre del 2012

**AB. NORIA BARCIA  
SECRETARIA (E)  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Dic. 26-27-28 (108860)

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL**

CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO POR...